

Les. 100-2016-PRONIED

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRONIED

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y ARBITRAJE SOS LEGAL PERU

Autorizado por el Ministerio de Justicia
Resolución Directoral Nro. 159-2008-JUS/DNI-DCMA
Calle Virrey Toledo Nro. 420 San Isidro Lima - Teléfono 4214409

RUC: 20517839648

Expediente 079 - 16

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRONIED

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y ARBITRAJE SOS LEGAL PERU

ACTA DE CONCILIACION N° 089 - 16

En la ciudad de Lima, a las DIECISÉIS horas del día veintiséis del mes de Abril del año dos mil dieciséis, ante mi VICTOR ORLANDO LEÓN CABRERA, identificado con Documento Nacional de Identidad número 08520859, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial autorizado por el Ministerio de Justicia con el Registro número 6848 y Registro de Familia número 996, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, el **CONSORCIO TERRASUR** mediante su Representante Legal Común señor DOMINGO CARLOS CORBETTO THOMBURNE, con Documento Nacional de Identidad número 25738565 y con domicilio en la Avenida San Juan S. Atahualpa número 680, A. V. Las Palmas, distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, y por la parte invitada, el **PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PRONIED)**, a quien se invitó a conciliar mediante comunicación que se le hizo llegar a su domicilio del Jirón Carabaya número 341, distrito, provincia y departamento de Lima, y por quien se apersona el señor JAVIER JESÚS PARIONA ESPINOZA identificado con Documento Nacional de Identidad número 42704819 y con domicilio en el Jirón Sánchez Cerro número 2150, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, actuando en su calidad de REPRESENTANTE del doctor JOSE ANTONIO SÁNCHEZ ROMERO con Documento Nacional de Identidad número 08232282, PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, nombrado mediante Resolución Suprema número 205-2011-JUS.-

Habiéndose iniciado la audiencia de conciliación se hizo conocer a las partes acerca del procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas.- Asimismo se les hizo conocer acerca de las normas de conducta que deberán mantener.-

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se deja constancia que los términos de la solicitud de conciliación extrajudicial forma parte integrante de la presente acta.-

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

1.- PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL: Se declare la invalidez e ineficacia en parte de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 118-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, notificada mediante Oficio N° 2113, 2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 22 de Marzo de 2016, mediante la cual se declara improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 17 días calendario.-

2.-SEGUNDA PRETENSIÓN: Se otorgue al **CONSORCIO TERRASUR** la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 17 días calendario, solicitada mediante Carta N° 034-2016/CT- SATIPO recibida el 01 de Marzo del 2016, la cual fue declarada improcedente por Resolución Directoral Ejecutiva N° 118-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, así como el reconocimiento de los mayores gastos generales correspondientes a dichos días controvertidos.-

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose realizado la audiencia de conciliación e incentivado a los conciliantes para buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no adoptaron acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento de conciliación.-

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiséis del mes de Abril del año dos mil dieciséis, en señal de lo que firman la presente acta número 089 - 16, la misma que consta de una (01) página.-

DOMINGO CARLOS CORBETTO THOMBURNE
DNI N° 25738565

JAVIER JESÚS PARIONA ESPINOZA
DNI N° 42704819

Ing° VICTOR ORLANDO LEÓN CABRERA
Conciliador Extrajudicial Registro 6848 y 996